



## **Resolución de 25 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de economía social y de responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas y representativas de la economía social de ámbito estatal 2026.**

Las diversas entidades que conforman la economía social integran un ecosistema con una sólida base asociativa y un firme compromiso colectivo con el bien común y el bienestar humano. En torno a esta convicción compartida se teje un entramado social y económico resiliente, profundamente arraigado en las comunidades donde estas empresas operan y volcado hacia la construcción de entornos más justos, sostenibles e igualitarios. Este conjunto de entidades garantiza la promoción del trabajo decente y el ensanchamiento de derechos laborales, tanto para quienes crean su propio empleo bajo las diversas modalidades que ofrece la economía social, como para quienes prestan su labor en régimen de ajenidad dentro de estas organizaciones.

A su vez, la responsabilidad social emerge como una autoexigencia intrínseca a la naturaleza de las empresas, estableciéndose como una guía integral de conducta sobre la cual se diseña una actividad empresarial en armonía con el entorno y el medio ambiente. Las políticas públicas para el impulso de la economía social y la responsabilidad social empresarial son diseñadas y ejecutadas por la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, conforme a las competencias que le otorga el Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modificando a su vez el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, que regula la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

El objetivo de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de economía social y de responsabilidad social de las empresas y para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas y representativas de la economía social de ámbito estatal es instrumentalizar estas políticas públicas, garantizando la estabilidad y permanencia de las entidades de economía social. Con ello, se establecen las bases reguladoras de este tipo de subvenciones y se dispone su convocatoria mediante resolución de la Secretaría de Estado de Economía Social.

En consecuencia, la presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, por un lado, las actividades de promoción la economía social y de la responsabilidad social empresarial que contribuyan a la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027 y a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020, respectivamente; y, por otro lado, los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas y representativas de la economía social a nivel estatal.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la apertura del procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria, previa la emisión del informe de la Abogacía del Estado y la fiscalización del gasto por parte de la Intervención Delegada en el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Por tanto, dispongo:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones



para el año 2026 destinadas, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de economía social y de responsabilidad social de las empresas y para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas y representativas de la economía social de ámbito estatal y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

a) Línea 1: para proyectos de ámbito estatal de formación, difusión y fomento que contribuyan al desarrollo de la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027.

b) Línea 2: para proyectos de ámbito estatal de formación y fomento que contribuyan al desarrollo de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020.

c) Línea 3: para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas y representativas de la economía social de ámbito estatal.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria:

a) De la línea de subvención 1:

1.º Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte la economía social.

2.º Entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.

3.º Asociaciones y fundaciones.

4.º Universidades públicas.

b) De la línea de subvención 2:

1.º Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte la economía social.

2.º Entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.

3.º Asociaciones y fundaciones.



4.º Universidades públicas.

5.º Entidades locales que pertenezcan a la Red Retos.

c) De la línea de subvenciones 3:

1.º Entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social.

2.º Entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social.

3.º Entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener contratada por cuenta ajena, al menos, una persona trabajadora a tiempo completo.

b) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

c) No estar incursas en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 3. *Proyectos y gastos subvencionables.***

1. Serán proyectos subvencionables:

a) En la línea de subvención 1, los que:

1.º Promuevan el acompañamiento al emprendimiento colectivo, mediante asesoramiento técnico, apoyo estratégico, tutorías, mentorías, seguimiento continuado en el ámbito de la economía social durante las distintas etapas que constituyen el ciclo de vida del proyecto.

2.º Difundan y promuevan la economía social y su cultura emprendedora colectiva.

3.º Refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual de la economía social para la mejor toma de decisiones, mediante la elaboración de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas.

4.º Implementen actividades formativas, didácticas y de especialización en economía social, incluidas aquellas dirigidas al desarrollo de competencias en materia de gestión y dirección de la actividad emprendedora colectiva.



5.º Organicen espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas) con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la economía social.

A estos efectos, se considerarán como un único proyecto los que se ajusten a las previsiones del artículo 3.1.k) de las bases reguladoras.

b) En la línea de subvención 2, los que:

1.º Promuevan la responsabilidad social de las empresas.

2.º Refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual de la responsabilidad social de las empresas para la mejor toma de decisiones, mediante la elaboración de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas.

3.º Implementen actividades formativas, didácticas y de especialización en responsabilidad social de las empresas.

4.º Organicen espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas) con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la responsabilidad social de las empresas.

A estos efectos, se considerarán como un único proyecto los que se ajusten a las previsiones del artículo 3.1.k) de las bases reguladoras.

c) En la línea de subvención 3: los gastos necesarios para el funcionamiento ordinario que desarrollen las entidades asociativas y representativas, de acuerdo con la definición de estos que se establece en el artículo 3.1.e) de las bases reguladoras.

2. En ningún caso, los proyectos subvencionables constituirán actividades económicas entendidas como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes o servicios en un determinado mercado o cuando otros operadores quieran y puedan prestar el servicio en el mercado en cuestión.

A estos efectos, las entidades solicitantes de la subvención acreditarán, mediante declaración responsable, la no existencia de actividad económica en las actuaciones subvencionadas.

3. Serán subvencionables los gastos en los que se incurra con motivo de la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero del 2027, siempre de conformidad con el artículo 16 de las bases reguladoras.

#### **Artículo 4. Criterios de valoración.**

1. En la línea 1, contemplada en el artículo 7.1 de la Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Trabajo y Economía



Social en materia de fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas (10 puntos).

1.º Coherencia de las actividades propuestas con las líneas de actuación de la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027 (8 puntos). En particular:

i. Acción 6.3. Programa específico de internacionalización para las empresas y entidades de la economía social dedicadas a colectivos expuestos a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social y/o sin ánimo de lucro: 0,8 puntos.

ii. Acción 6.5. Promoción de la internacionalización de las empresas y entidades de economía social a través de los canales digitales y la innovación de producto: 0,8 puntos.

iii. Acción 7.1. Análisis de situación del nivel de transformación digital de las empresas y entidades de la economía social: 0,8 puntos.

iv. Acción 11.3. Identificar los modelos de acompañamiento más eficaces a personas emprendedoras de economía social: 0,8 puntos.

v. Acción 14.1. Análisis de la situación de las mujeres respecto a los hombres en las entidades de la economía social: 0,8 puntos.

vi. Acción 14.5. Apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la racionalización de horarios: 0,8 puntos.

vii. Acción 16.2. Desarrollo de iniciativas de formación a jóvenes sobre emprendimiento colectivo y liderazgo participativo: 0,8 puntos.

viii. Acción 16.4. Diseño de un plan integral de apoyo a las empresas de economía social con problemas de relevo generacional: 0,8 puntos.

ix. Acción 17.1. Análisis de necesidades en zonas rurales que pueden ser cubiertas por la economía social: 0,8 puntos.

x. Acción 18.2. Fomento de actuaciones sobre responsabilidad social de las empresas y Objetivos de Desarrollo Sostenible en la economía social: 0,8 puntos.

2.º Coherencia con las prioridades de intervención contenidas en la Recomendación del Consejo de 27 de noviembre de 2023 sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social (2 puntos). A saber:

i. Contribución al desarrollo de modelos de vivienda asequible y comunitaria como herramienta para la consecución de un desarrollo económico sostenible que internalice el desarrollo local y la cohesión territorial: 1 punto.

ii. Contribución al fomento de las finanzas de economía social y éticas como instrumento para adaptar el acceso de las entidades de la economía social a la financiación: 1 punto.

b) Contenido de las actividades a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del



proyecto y adecuación del cronograma a la coherencia interna del proyecto (10 puntos).

- 1.º Metodología y calendario previsto: 4 puntos.
- 2.º Coherencia del cronograma con el desarrollo del proyecto 2 puntos.
- 3.º Idoneidad de los recursos materiales y técnicos previstos: 2 puntos.
- 4.º Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto: 2 puntos.

c) Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a proyectos de emprendimiento colectivo, a personas trabajadoras de la economía social y a actores que promuevan la responsabilidad social de las empresas (10 puntos).

- 1.º Potenciales beneficiarios: 5 puntos.
- 2.º Contribución a la igualdad de género y de oportunidades: 3 puntos.
- 3.º Repercusión territorial de las actividades programadas: 2 puntos.

d) Alcance del proyecto (10 puntos).

- 1.º Grado de innovación: 3 puntos.
- 2.º Impacto esperado: 3 puntos.
- 3.º Plan de difusión y comunicación del proyecto: 4 puntos.

e) Relación entre el importe solicitado y las actividades desarrolladas atendiendo al principio de eficiencia (10 puntos).

- 1.º Coherencia y claridad del presupuesto aportado: 4 puntos.
- 2.º Aportación de medios personales y materiales propios de la entidad: 4 puntos.
- 3.º Participación de otras entidades o instituciones en el proyecto y colaboraciones previstas: 2 puntos.

2. En la línea 2, contemplada en el artículo 7.1 de la Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social en materia de fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas (10 puntos).

1.º Coherencia de las actividades propuestas con las líneas de actuación de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 (10 puntos). En particular:

i. Medida 1. Sensibilizar a las empresas con los modelos de gestión responsable y sostenible, para un desempeño socialmente responsable de su actividad: 1 punto.



ii. Medida 6. Fomentar la integración de prácticas de responsabilidad social en las pymes y entidades de la economía social: 1 punto.

iii. Medida 7. Dar a conocer y divulgar el esfuerzo de las empresas comprometidas con la responsabilidad social empresarial: 1 punto.

iv. Medida 10. Continuar impulsando el compromiso de las entidades públicas y privadas con el fomento del empleo joven: 1 punto.

v. Medida 12. Impulsar la incorporación del valor de la contribución personal y social a un modelo de sociedad más sostenible en los planes de estudio: 1 punto.

vi. Medida 21. Elaboración de una guía sobre divulgación de información no financiera: 1 punto.

vii. Medida 29. Elaboración de una guía de buenas prácticas en materia de inversión socialmente responsable: 1 punto.

viii. Medida 36. Fomentar las actuaciones dirigidas a satisfacer los compromisos que las organizaciones adquieren con sus proveedores: 1 punto.

ix. Medida 38. Fomentar la incorporación de criterios sociales, ambientales, de derechos humanos y éticos en las licitaciones y adquisiciones públicas vinculados al objeto del contrato: 1 punto.

x. Medida 41. Elaborar un código de buenas prácticas sobre información para evitar la publicidad engañosa y garantizar una comunicación ajustada a la realidad del producto ofertado: 1 punto.

b) Contenido de las actividades a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto y adecuación del cronograma a la coherencia interna del proyecto (10 puntos).

1.º Metodología y calendario previsto: 4 puntos.

2.º Coherencia del cronograma con el desarrollo del proyecto 2 puntos.

3.º Idoneidad de los recursos materiales y técnicos previstos: 2 puntos.

4.º Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto: 2 puntos.

c) Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a proyectos de emprendimiento colectivo, a personas trabajadoras de la economía social y a actores que promuevan la responsabilidad social de las empresas (10 puntos).

1.º Potenciales beneficiarios: 5 puntos.

2.º Contribución a la igualdad de género y de oportunidades: 3 puntos.

3.º Repercusión territorial de las actividades programadas: 2 puntos.



d) Alcance del proyecto (10 puntos).

1.º Grado de innovación: 3 puntos.

2.º Impacto esperado: 3 puntos.

3.º Plan de difusión y comunicación del proyecto: 4 puntos.

e) Relación entre el importe solicitado y las actividades desarrolladas atendiendo al principio de eficiencia (10 puntos).

1.º Coherencia y claridad del presupuesto aportado: 4 puntos.

2.º Aportación de medios personales y materiales propios de la entidad: 4 puntos.

3.º Participación de otras entidades o instituciones en el proyecto y colaboraciones previstas: 2 puntos.

3. En la línea 3, contemplada en el artículo 7.2 de la Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Para las entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social: el número de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante y de cada una de las entidades asociadas, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social, a la entidad solicitante por comunidad autónoma, y/o provincia y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En los supuestos en los que se presenten documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante, que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de personas trabajadoras contratadas en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.

Todas aquellas entidades solicitantes que dispusieran de entidades asociadas estarán obligadas a la presentación, para el período temporal indicado, de la totalidad de personas trabajadoras que componen la plantilla de cada una de sus entidades asociadas. En ningún caso podrá computarse el personal de entidades asociadas que desarrollen actividad económica o que tengan naturaleza mercantil.

b) Para las entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social: el número de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante y de cada una de las entidades asociadas, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de



cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social, a la entidad solicitante por comunidad autónoma, y/o provincia y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Todas aquellas entidades solicitantes que dispusieran de entidades asociadas estarán obligadas a la presentación, para el período temporal indicado, de la totalidad de personas trabajadoras que componen la plantilla de cada una de sus entidades asociadas. En ningún caso podrá computarse el personal de entidades asociadas que desarrollen actividad económica o que tengan naturaleza mercantil.

c) Para las entidades representativas de la economía social de ámbito estatal: el número de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante.

En ningún caso podrá computarse como entidades asociadas aquellas que desarrollen actividad económica o que tengan naturaleza mercantil.

d) Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se otorgarán 3 puntos por la primera persona trabajadora contratada a tiempo completo, o 1,5 puntos si es contratada a tiempo parcial, en cada una de las provincias y en las Ciudades de Ceuta y Melilla por la entidad solicitante o por la entidad asociada que reúna los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) según corresponda, y 1 punto por cada uno de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo completo, o 0,5 puntos si es contratada a tiempo parcial. No se otorgarán más de 3 puntos por una misma persona trabajadora. Dicha contratación habrá sido efectuada por la entidad principal de ámbito estatal o por su entidad asociada.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en cada uno de los meses del período de cómputo.

#### **Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.**

1. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención para las líneas 1 y 2, establecidas en el artículo 8.1 a) y b) de la orden de bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El crédito total para cada línea de subvención y tipo de entidad beneficiaria se distribuirá según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7.1 de la orden de bases y los artículos 4.1 y 4.2 de la presente convocatoria.

b) Para las actividades señaladas en el artículo 3.1 a) apartados 1.º y 2.º de la presente convocatoria, el importe máximo de la subvención a conceder será de 165.000 euros, y para las actividades señaladas en el artículo 3.1 a) apartados 3.º, 4.º y 5.º de la presente convocatoria el importe máximo de la subvención a conceder será de 55.000 euros.

c) Para las actividades señaladas en el artículo 3.1 b) apartado 1.º de la presente convocatoria, el importe máximo de la subvención a conceder será de 165.000 euros, y para las actividades señaladas en el artículo 3.1 b) apartados 2.º, 3.º y 4.º de la presente convocatoria el importe máximo de la subvención a conceder será de 55.000 euros.

d) En función de la puntuación obtenida se otorgará la siguiente cuantía individualizada:



1.º Puntuación igual o superior a 40 puntos: 100% del importe solicitado.

2.º Puntuación entre 35 y 39 puntos: 75% del importe solicitado.

3.º Puntuación entre 25 y 34 puntos: 50% del importe solicitado.

e) En el supuesto de que la cantidad solicitada fuese superior a los importes máximos señalados en los párrafos b) y c), los porcentajes reseñados en el párrafo d) se aplicarán sobre dichos importes máximos.

f) Si el crédito total para cada línea de subvención y tipo de entidad beneficiaria es insuficiente para cubrir las solicitudes según las anteriores reglas, la cuantía de las ayudas se determinará siguiendo el orden de puntuación en cada grupo de entidades beneficiarias hasta agotar el crédito disponible.

Si en el supuesto anterior, existieran solicitudes de igual puntuación, pero el crédito disponible no alcanzara a cubrir todas las solicitudes, se procederá al reparto igualitario del crédito disponible entre todas aquellas solicitudes de igual puntuación.

g) Si tras realizar la valoración y determinación de cuantías individualizadas existiera crédito sobrante en cada línea de subvención y tipo de entidad beneficiaria, el remanente se destinará a incrementar el porcentaje de financiación para el segundo tramo hasta el 100% del importe solicitado siguiendo el orden de puntuación hasta que se agote dicho crédito.

Si aún sobrara crédito, se procederá de igual modo con el tercer tramo de solicitudes.

Si en el reparto de crédito sobrante existieran solicitudes de igual puntuación, pero el crédito disponible no alcanzara a cubrir todas las solicitudes, se procederá al reparto igualitario del crédito disponible entre todas aquellas solicitudes de igual puntuación.

h) En todo caso, la entidad beneficiaria deberá contribuir a sufragar, al menos, el 15% de los costes totales de la actividad.

2. Para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones de la línea 3 establecidos en el artículo 8.1.c) de la orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El crédito asignado a cada tipo de entidad se distribuirá entre las entidades que conforman cada grupo en proporción a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7.2 de la orden de bases y el artículo 4.3 de la presente convocatoria.

b) El importe mínimo de la subvención otorgada no podrá ser inferior 40.000 euros, excepto en el caso de aquellas entidades asociativas o representativas que solo justifiquen gastos de las letras c) a l) del artículo 16.2 de las bases reguladoras, en cuyo caso el importe mínimo no podrá ser inferior a 15.000 euros.

3. El importe de la cuantía individualizada de la subvención en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida no podrá superar en ningún caso al coste total del



proyecto ni tampoco al importe solicitado.

4. En caso de remanente de crédito en algunos de los grupos de entidades beneficiarias podrá acordarse la reasignación de este entre los restantes grupos de entidades beneficiarias para atender a todas las solicitudes.

#### **Artículo 6. Indicadores de cumplimiento.**

1. Los proyectos subvencionables tendrán como objetivos específicos los enumerados en el artículo 6.1 de las bases reguladoras. Para mayor concreción sobre la forma de contribución al objetivo, deberá completarse la información requerida en el Anexo II con indicación del objetivo específico al que contribuye:

a) De la línea de subvención 1:

1.º Reforzar la visibilidad de la economía social.

2.º Mejorar la competitividad del ecosistema de la economía social.

3.º Favorecer la sostenibilidad social y territorial a través del fomento de la economía social.

b) De la línea de subvención 2:

1.º Impulsar y promover la responsabilidad social de las empresas en las empresas, incluidas las pymes, tanto públicas como privadas.

2.º Identificar y promover la responsabilidad social de las empresas como atributo de competitividad, de sostenibilidad y de cohesión social.

3.º Difundir los valores de la responsabilidad social de las empresas en el conjunto de la sociedad.

c) De la línea de subvención 3: contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las entidades asociativas y representativas de la economía social como medio para el fortalecimiento y desarrollo de la economía social, incluyendo el fomento del emprendimiento y otras actuaciones de apoyo, consolidación y mejora del ecosistema de la economía social.

2. Los indicadores asociados al cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 7.1 de la orden de bases que habrán de ser estimados, recogidos y reportados por las entidades solicitantes de la subvención, en orden, por un lado, a que el órgano instructor de la subvención realice una valoración de los mismos y, por otro, a que en la fase de justificación de la subvención se aporte la información sobre el grado de cumplimiento efectivo de tales objetivos, deberán indicarse en el Anexo II.

#### **Artículo 7. Créditos presupuestarios.**

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el ejercicio 2026, en las siguientes aplicaciones y por las cuantías totales máximas que se indican para cada actividad y grupo de entidades beneficiarias:



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	ACCIONES		TOTAL (EUROS)
19.02.241N.443	A	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027 por parte universidades estatales y otras instituciones de carácter público estatal.	100.000,00
19.02.241N.444	B	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de RSE por parte de universidades estatales y otras instituciones de carácter público estatal.	50.000,00
19.02.241N.451	C	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027 por parte de universidades autonómicas y otras instituciones de carácter público autonómico.	150.000,00
19.02.241N.452	D	Desarrollo de medidas contenidas en la Estrategia Española de RSE por parte universidades autonómicas y otras instituciones de carácter público autonómico.	50.000,00
19.02.241N.460	E	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de RSE por parte de entidades locales.	150.000,00
19.02.241N.486	F	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027.	3.080.370,00
19.02.241N.487	G	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de RSE.	1.550.000,00
19.02.241N.488	H	Subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento de entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal.	1.006.355,27
	I	Subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento de entidades asociativas de carácter sectorial y ámbito estatal.	1.025.991,34
	J	Subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento de entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.	780.663,39
<b>TOTAL</b>			<b>7.943.380,00</b>

2. Estos créditos tendrán carácter estimativo, por lo que les será de aplicación el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de remanente de crédito en alguno de los grupos de entidades, podrá acordarse la reasignación de este crédito a otros grupos en los que no existiera disponibilidad presupuestaria para atender a todas las solicitudes.

**Artículo 8. Forma de presentación de solicitudes.**



1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y deberán presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>), mediante firma a través de DNI o certificado electrónicos de otra autoridad de certificación reconocida.

3. Las solicitudes se tramitarán en el apartado correspondiente de la sede electrónica, incluyéndose en la misma la información que se detalla en el Anexo I y habrán de acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 9.

La documentación se requerirá en formato PDF y firmada electrónicamente. Se recomienda que no se realice en escáner, en formato imagen o en programas que impidan la reutilización de la información.

No obstante lo anterior, las entidades solicitantes, en virtud el artículo 9.2 de la orden de bases, podrán acogerse al derecho de no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante, siempre que el órgano instructor pueda consultarla en las plataformas y registros públicos habilitados, salvo que la interesada se opusiera expresamente. En el supuesto de hacer uso de este método de presentación de documentación, el interesado deberá indicarlo en la solicitud.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la revisión de la documentación aportada por los interesados, en aplicación de los artículos 9.6 y 10.2 de la orden se hará pública en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social una lista provisional de entidades admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión para cada caso.

5. Las entidades solicitantes que hayan resultado excluidas, en virtud del artículo 9.6 de la orden, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación del expediente, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Transcurrido el plazo de 10 días y analizadas las subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de entidades admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión para cada caso.

7. En relación con el número de solicitudes que cabe presentar en cada convocatoria, se señala lo siguiente:

a) Respecto de los proyectos recogidos en el artículo 6.2.a) de la orden de bases se podrá tramitar una única solicitud por cada entidad para la tipología contenida en su apartado 1.º, una única solicitud por cada entidad para la tipología contenida en su apartado 2.º y un máximo de 4 por cada entidad para el conjunto de las tipologías contenidas en sus apartados 3.º, 4.º y 5.º.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada proyecto objeto de subvención.



b) Respecto de los proyectos recogidos en el artículo 6.2.b) de la orden de bases se podrá tramitar una única solicitud por cada entidad para la tipología contenida en su apartado 1.º, y un máximo de 4 por cada entidad para el conjunto de las tipologías contenidas en sus apartados 2.º, 3.º y 4.º.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada proyecto objeto de subvención.

c) Respecto de proyectos recogidos en el artículo 6.2.c) de la orden de bases, se tramitará una única solicitud por cada entidad.

#### Artículo 9. Requisitos de las solicitudes.

1. Para dar por completa la solicitud, las entidades deberán presentar su solicitud junto con la documentación común y específica que se detalla en este artículo.

2. Documentación común para todas las solicitudes salvo que, en aplicación del artículo 9.2 de la orden de bases, el interesado decida no hacerlo por entender que obra en poder de la Administración actuante:

TABLA 1. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES		
N.º	Documento	Modelo normalizado
1	<b>Documento de solicitud:</b> dicho documento se cumplimentará en la sede electrónica.	<b>ANEXO I</b>
2	Acreditación de <b>la personalidad jurídica de la entidad solicitante:</b> última versión del NIF en formato electrónico o copia en PDF con los datos actualizados de la entidad.	
3	<b>Estatutos de la entidad y sus modificaciones</b> (si procede) en formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad. Los Estatutos deberán acompañarse de un certificado del correspondiente Registro que acredite el depósito de estos. No aplicable a las solicitudes de potenciales beneficiarios recogidos en el artículo 2.1.b).5º de esta convocatoria (entidades locales pertenecientes a la Red Retos)	
4	<b>Documento que acredite la representación suficiente</b> de la persona física que actúe en nombre de la entidad solicitante de que se trate, <b>en la forma legalmente exigible</b> , en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad. Para solicitudes de potenciales beneficiarios recogidos en el artículo 2.1.b).5º podrá acreditarse mediante certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite la persona que ejerce el cargo de Alcalde o Presidente o la persona delegada que disponga habilitación legal para actuar en nombre de la entidad, con indicación de decreto de delegación correspondiente.	



TABLA 1. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES		
N.º	Documento	Modelo normalizado
5	<p><b>Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad a fecha de la convocatoria:</b> miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento.</p> <p>En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro Administrativo correspondiente, en su caso.</p> <p>Debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.</p> <p>Para solicitudes de potenciales beneficiarios recogidos en el artículo 2.1.b).5º podrá acreditarse mediante certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite la persona que ejerce el cargo de Alcalde o Presidente con indicción de su fecha de nombramiento o toma de posesión y relación de miembros del equipo de gobierno o junta de gobierno, según proceda.</p>	
6	<p>Documento <b>RNT de la entidad solicitante</b> a fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Los potenciales beneficiarios recogidos en el artículo 2.1 a).4º, b).4º y b).5º de esta convocatoria deberán presentar, en su lugar, documentación que acredite que disponen de personal.</p>	
<b>Alternativamente a lo anterior, en caso de hacer uso de la facultad de no presentar documentación ya aportada</b>		
7	Deberá marcar una o todas las opciones del apartado 4 de solicitud entendiéndose con ello que declara responsablemente la vigencia de la documentación no aportada para el año 2026.	<b>En ANEXO I</b>

### 3. Documentación específica para cada clase de subvención:

#### a) En las líneas de subvención 1 y 2:

TABLA 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS		
N.º	Documento	Modelo normalizado
1	<b>Descripción y memoria de los proyectos a realizar</b> (se limitará al espacio indicado en dicho anexo): se aportará en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	<b>ANEXO II</b>
2	<p><b>Solicitud de autorización de subcontratación a la Secretaría de Estado de Economía Social</b> (en aquellos casos que corresponda de acuerdo con el artículo 17.5 de la orden de bases).</p> <p>Debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad acompañado del borrador de contrato a celebrar por escrito.</p>	<b>Modelo V. Solicitud de subcontratación</b>
3	<p><b>Solicitud de autorización previa de subcontratación con personas físicas o jurídicas vinculadas dirigida a la Secretaría de Estado de Economía Social</b> (en aquellos casos que corresponda de acuerdo con el artículo 17.7 de la orden de bases).</p> <p>Debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.</p>	<b>Modelo VI. Subcontratación con entidad vinculada</b>
4	<p><b>Declaración responsable sobre la actividad subcontratada</b> (en aquellos casos que corresponda de acuerdo con el artículo 17.4 de la orden de bases).</p> <p>Debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda.</p>	<b>Modelo VII. Declaración responsable sobre la actividad subcontratada</b>



TABLA 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS		
N.º	Documento	Modelo normalizado
5	<b>Declaración responsable de entidades subcontratadas</b> (en aquellos casos que corresponda de acuerdo con el artículo 17.4 de la orden de bases). Debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad subcontratista.	<b>Modelo VIII. Declaración responsable de entidades subcontratadas</b>
6	<b>Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad subcontratista:</b> miembros de su órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento (en aquellos casos que corresponda de acuerdo con el artículo 17.4 de la orden de bases). Debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad subcontratista.	

b) En la línea de subvenciones 3:

1.º Para las entidades asociativas de ámbito estatal tanto de carácter intersectorial como sectorial, las solicitudes deberán acompañarse de la documentación relacionada en la Tabla 3 (documentación común para gastos de funcionamiento) y Tabla 4 (documentación específica para entidades asociativas).

TABLA 3. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
N.º	Documento	Modelo normalizado
1	<b>Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior</b> (incluirá los servicios prestados a sus entidades asociadas) y <b>actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.</b> Deberá presentarse en formato PDF firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.	<b>ANEXO III</b>
2	<b>Últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la persona representante legal.</b> Deberán presentarse en formato PDF firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad.	



**TABLA 4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS**

N.º	Documento	Modelo normalizado
1	<p>Los Documentos RNT y RLC de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y de sus entidades asociadas que tengan el carácter de intersectorial y que la representen en cada comunidad autónoma, provincia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los RLC deben ir acompañados del documento acreditativo de su pago de.</li> <li>En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de personas trabajadoras contratadas en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.</li> </ul> <p>Deberán presentarse en formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.</p>	
2	<p><b>Relación de las trabajadoras y los trabajadores.</b></p> <p>Deberá presentarse en formato PDF firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad y, además, en formato Excel (según modelo disponible en la sede electrónica) que incluirá los siguientes campos: N.º Código Cuenta Cotización (CCC)/mes/NAF/DNI/ Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.</p>	<b>ANEXO IV</b>
3	<p><b>Certificado de entidad principal.</b></p> <p>Deberá ser expedido por la secretaria o el secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidenta o Presidente (según modelo disponible en la sede electrónica), incluyendo en el mismo la razón social y el NIF tanto de la entidad solicitante como de las asociadas.</p> <p>Deberá presentarse en formato PDF y firmado electrónicamente por la secretaria o el secretario y Presidenta o Presidente de la entidad solicitante.</p>	<b>Modelo II. Certificado de entidad principal</b>
4	<p><b>Certificado en entidad asociada.</b></p> <p>Deberá ser expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su Presidenta o Presidente e indicarse el sector o sectores económicos en los que desarrolla actividad (según modelo disponible en la sede electrónica).</p> <p>Deberá presentarse en formato PDF y firmado electrónicamente por la secretaria o el secretario y Presidenta o Presidente de la entidad asociada.</p>	<b>Modelo III. Certificado de entidad asociada</b>

2.º Para las entidades representativas de la economía social de ámbito estatal, la solicitud deberá acompañarse de la documentación relacionada en la Tabla 3 (documentación común para gastos de funcionamiento) y Tabla 5 (documentación específica para entidades representativas).

**TABLA 3. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

N.º	Documento	Modelo normalizado
1	<p><b>Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior</b> (incluirá los servicios prestados a sus entidades asociadas) y <b>actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.</b></p> <p>Deberá presentarse en formato PDF firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.</p>	<b>ANEXO III</b>


**TABLA 3. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

N.º	Documento	Modelo normalizado
2	<b>Últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la persona representante legal.</b> Deberán presentarse en formato PDF firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad.	

**TABLA 5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ENTIDADES REPRESENTATIVAS**

N.º	Documento	Modelo normalizado
1	Los documentos RNT y RLC de cotización a la Seguridad Social <b>de la entidad solicitante</b> correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria. <ul style="list-style-type: none"> <li>Los RLC deben ir acompañados del documento acreditativo de su pago.</li> <li>Deberán presentarse en formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.</li> </ul>	
2	<b>Relación de los trabajadores.</b> Deberá presentarse en formato PDF firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad y, además, en formato Excel (según modelo disponible en la sede electrónica) que incluirá los siguientes campos: N.º Código Cuenta Cotización (CCC)/mes/NAF/DNI/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.	<b>ANEXO IV</b>
3	<b>Certificado de entidad representativa.</b> Deberá ser expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidenta o Presidente (según modelo disponible en la sede electrónica), incluyendo en el mismo la razón social y el NIF tanto de la entidad solicitante como de las asociadas. Deberá presentarse en formato PDF y firmado electrónicamente por la secretaria o el secretario y Presidenta o Presidente de la entidad solicitante.	<b>Modelo IV. Certificado de entidad representativa</b>

4. Toda la documentación aportada deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, salvo los documentos oficiales expedidos por otra autoridad u órgano competente.

**Artículo 10. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la orden de bases.

2. De acuerdo con el artículo 10 de la orden de bases reguladoras de esta subvención, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, que estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona titular de la



presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Vocalías: cuatro personas funcionarias de carrera de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, designadas por la persona titular de la citada dirección general, que desempeñen un puesto de trabajo de nivel 26, al menos.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada, las vocalías serán sustituidas por personas funcionarias de igual nivel administrativo, designadas por la persona titular de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

Secretaría: una persona funcionaria de carrera de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, designada por la persona titular de la citada dirección general, que desempeñe un puesto de trabajo de nivel 24, al menos, que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada, la secretaría será sustituida por una persona funcionaria de igual nivel administrativo, designada por la persona titular de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de las personas titulares de la presidencia y secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

En lo no previsto en la orden de bases y en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Evaluación, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la orden de bases y en la presente convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación indicando la prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención a conceder. La prelación vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará, mediante publicación en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a fin de que las potenciales entidades beneficiarias, en el plazo de 10 días, puedan presentar alegaciones.

5. Cuando el importe de la subvención, contenido en la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figuraba en el proyecto inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.2.j) y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá instar a las entidades beneficiarias a la reformulación de sus solicitudes, en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de la propuesta de la resolución provisional, para ajustar los compromisos y condiciones



a la subvención otorgable, identificando, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

6. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, exigidos por la convocatoria, así como, los criterios de valoración establecidos, debiendo contar con la conformidad de la Comisión de Evaluación.

7. Examinadas por la Comisión de Evaluación las alegaciones y las reformulaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con el artículo 10 de la orden de bases, se notificará, mediante publicación, a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias para que en el plazo de 3 días comuniquen su aceptación y acrediten mediante la presentación de la documentación pertinente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.a) de las bases reguladoras, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como 22 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa cuando las entidades solicitantes hayan otorgado consentimiento a la Administración para que recabe esta información.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá acordar motivadamente la aplicación de la tramitación de urgencia de la convocatoria, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta tramitación urgente reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### **Artículo 11. Resolución y publicación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la orden de bases, la competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Economía Social.

2. La resolución de concesión se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional. Potestativamente podrá interponerse en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Economía Social, teniendo en cuenta que, si se interpone este recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. La presentación del recurso potestativo de reposición podrá efectuarse en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>).

#### **Artículo 12. Medios de publicación.**

La publicación de todos los actos y trámites del procedimiento y, en particular, los listados de entidades admitidas y excluidas, las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución de concesión se realizarán mediante su inserción en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>).

En todo caso, esta publicación surtirá los efectos de la notificación, a tenor del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 13. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado, se efectuará a la entidad beneficiaria una vez publicada la resolución de concesión y supondrá entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los términos del artículo 16 de la orden de bases.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 14. Justificación.**

1. La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y deberá contener la documentación relacionada en el artículo 20.1 de la orden de bases.



2. La justificación de las subvenciones de importe inferior a 60.000 euros revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y deberá contener la documentación relacionada en el artículo 20.2 de la orden de bases.

3. La documentación deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social: <https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>, firmada mediante DNI o certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida.

4. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención comenzará el 1 de febrero del 2027 y finalizará el 28 de febrero de 2027.

5. Una vez finalizado el plazo de justificación de los proyectos, la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas podrá requerir a las entidades que resultaron adjudicatarias que lleven a cabo la presentación pública del proyecto que obtuvo la subvención, en la que se expondrán las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de la actividad que se acompañaba a la solicitud de subvención, así como la entrega de copia del estudio, trabajo de documentación, análisis o investigación realizado.

6. Los proyectos, al haber sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán justificarse acreditando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Como consecuencia, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

#### **Artículo 15. Incumplimiento parcial o total y criterios de graduación.**

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones (en particular, los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. Se considerará que existe incumplimiento total y que, por tanto, concurren causas de reintegro total, entre otras, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, o cualquier otra irregularidad que afecte a partes esenciales de los proyectos financiados. A estos efectos, se considerará que existe incumplimiento total cuando la ejecución del proyecto subvencionado no alcance el 35% del importe concedido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 23.3.b) de la orden de bases. En todo caso, será causa de reintegro total cuando de la insuficiente justificación se derive la imposibilidad de verificar el empleo



dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo o la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

3. El órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, en el supuesto de incumplimiento parcial, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

A estos efectos, se considerará que existe incumplimiento parcial y que, por tanto, concurren causas de reintegro parcial, entre otras, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) El cumplimiento parcial de los objetivos o actividades concretas previstas en el proyecto, siempre que la ejecución se estime superior al 35 % del importe concedido, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a partes no esenciales del proyecto. La ejecución de un importe inferior al 35 % del coste total del proyecto se considerará causa de reintegro total.

b) La justificación parcial, que se entenderá cuando se ejecute y justifique adecuadamente un importe superior al 35 % e inferior al 100 % del coste total del proyecto. En tal supuesto, procederá a aplicarse la minoración correspondiente. La ejecución y justificación de un importe inferior al 35 % del coste total del proyecto se considerará causa de reintegro total.

c) El incumplimiento de la obligación de contribuir a sufragar los costes del proyecto con, al menos, una cuantía que será la resultante de aplicar el 15 % al coste total del proyecto.

d) El incumplimiento de la exigencia de autorización, en caso de que sea, de modificaciones del presupuesto financiable.

e) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que no hayan sido previamente comunicadas por la entidad beneficiaria, en el caso de que las subvenciones o ayudas concurrentes junto con la ayuda concedida en ejecución de la presente convocatoria superen el coste total del proyecto subvencionado. Este supuesto de incumplimiento parcial puede devenir en causa de reintegro total si las subvenciones o ayudas concurrentes cubren por sí mismas el coste total del proyecto subvencionado.

f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 13 de la orden de bases.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 16. Devolución a iniciativa del perceptor.**

1. Se entiende por devolución voluntaria, en base al artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Para poder realizar la devolución correspondiente, sin previo requerimiento de la Administración, la entidad interesada deberá informar de su voluntad de practicar dicha devolución a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

**Artículo 17. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en esta Resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden Orden TES/567/2026, de 27 de mayo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 18. Plazos.**

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los plazos en días se entienden referidos a días hábiles.

**Artículo 19. Entrada en vigor.**

La presente Resolución de convocatoria a entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Base Datos Nacional de Subvenciones).

En Madrid, a 26 de junio de 2026

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMÍA SOCIAL**

D.<sup>a</sup> María Amparo Merino Segovia

**ANEXO I.**  
**Solicitud****\* Los campos indicados con un asterisco (\*) son obligatorios**A. Solicitudes de las líneas 1 y 2

(1) PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE					
<b>Nombre:</b>		<b>Primer apellido:</b>		<b>Segundo apellido:</b>	
<b>Nº de identificación:</b>					
<b>Dirección a efectos de notificación</b>					
<b>Email*:</b>	<i>(Seleccione el correo electrónico a efectos de notificación)</i>				

(2) DATOS DE LA ENTIDAD									
<b>Nombre/Razón Social de la Entidad*:</b>									
<b>Dirección a efectos de notificación</b>									
<b>NIF de la empresa*:</b>		<b>Domicilio social de la empresa*:</b>		<b>Número*:</b>		<b>Escalera*:</b>		<b>Piso:</b>	
<b>Letra*:</b>		<b>Código postal*:</b>		<b>Provincia*:</b>					
<b>Teléfono/Móvil de la empresa:</b>		<b>Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:</b>		<b>Fecha de constitución:</b>					
<b>Tipo de entidad/Forma jurídica:</b>	<i>(Seleccione la forma jurídica de la entidad)</i>								
<b>Impacto de Género Nº</b>									
<b>Hombres:</b>		<b>Mujeres:</b>							
<b>Datos del representante legal o apoderado</b>									
<b>Nombre:</b>		<b>Primer apellido:</b>		<b>Segundo apellido:</b>		<b>Nº de identificación:</b>			

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



(2) DATOS DE LA ENTIDAD						
<b>Cargo en la entidad/En calidad de:</b>						
<b>Documento que lo acredita*:</b>		<b>Teléfono fijo*:</b>		<b>Teléfono móvil:</b>		<b>Fax:</b>
<b>Email*:</b>						
<b>Requiere firma mancomunada:</b>	<i>(En el caso de que, según señalen los estatutos de la entidad que concurra a la convocatoria, la solicitud haya de presentarse por más de una persona, se procederá a cargar la solicitud por la sede electrónica firmada por la primera de las personas, y a continuación, el PDF resultante, será firmado electrónicamente por la segunda y siguientes personas que procedan y volverá a cargarse en la sede electrónica como un documento anexo de la primera solicitud presentada a través de la opción de «anexar documentación».)</i>					
Datos bancarios						
<b>IBAN*:</b>	<i>(Ha de señalarse la cuenta bancaria que se abrirá a efectos del pago de la subvención, en el caso de que le sea concedida)</i>					

(3) SUBVENCIÓN SOLICITADA			
<b>Línea de subvención*:</b>	<i>(Seleccione en el desplegable la línea de subvención para la que solicita ayuda)</i>		
<b>Tipo de proyecto*:</b>	<i>(Seleccione en el desplegable el tipo de proyecto para la que solicita ayuda)</i>		
<b>Denominación del proyecto*:</b>			
<b>Fecha de inicio:</b>		<b>Fecha de fin:</b>	
<b>Grupo:</b>	<i>(Seleccione en el desplegable el tipo de entidad en el que se agrupa la entidad solicitante)</i>		
<b>Importe total del proyecto*:</b>		<b>Importe solicitado:</b>	
<b>Importe aportado por la entidad:</b>		<b>% aportado por la entidad:</b>	
<b>¿Alguno de los conceptos de gasto tiene modalidad de servicios y/o suministros y su cuantía es igual o superior a 15.000 € (sin IVA)?</b>	<i>(Si la subcontratación es mayor o igual a 15.000 €, habrán de presentarse las ofertas pertinentes en «Otra Documentación», dentro de la pestaña «Documentación adjunta al trámite».)</i>		
<b>Subcontratación (1)*:</b>		<b>Nº de entidades con las que se va a subcontratar:</b>	

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431


**(3) SUBVENCIÓN SOLICITADA**

Importe de la subcontratación:		% aplicado sobre el importe total del proyecto:	
Entidad vinculada (2):			
Importe Subcontratado*:		% subcontratado:	
¿La subcontratación excede el 20 % del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€? (3)*:			

(1) Se autoriza la subcontratación hasta un porcentaje máximo del 75% del coste total del proyecto subvencionado, salvo los contemplados en el artículo 6.2.a). 2º, que podrá alcanzar el 90%.

(2) En el caso de que la subcontratación se realice con personas físicas o jurídicas vinculadas, deberá presentar solicitud de autorización de dicha subcontratación, respetando el máximo del 50% del coste total del proyecto por persona vinculada, y sin que pueda superar el 70% del importe de la subvención.

(3) En caso de que una actividad específica subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 €, habrá de celebrarse contrato escrito entre las partes y ser autorizado por la Secretaría de Estado de Economía Social.

**(4) DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS**

Además de la presente, ¿ha obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?

SÍ

NO

Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión o nueva solicitud de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser comunicadas a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión o en su caso, desde la fecha en que presente la nueva solicitud de estas.

(Marque la casilla si el solicitante ejerce su derecho a no presentar documentación ya presentada en convocatorias anteriores).

NIF de la entidad actualizado

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Estatutos de la entidad y sus modificaciones

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Acreditación de la representación

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
--	--

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431

**(4) DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS****Órgano administrativo ante el que se presentó***(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)***Certificado de identificación de las personas directivas de la entidad** **Año de convocatoria en que se presentó***(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)***Órgano administrativo ante el que se presentó***(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)*

Marcar una o todas las opciones equivale a una declaración responsable de la vigencia de la documentación para el año 2026.

**Obtención de datos** NO AUTORIZO a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En caso de no autorizar, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Declaración responsable****DECLARA:**

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención.
- Que son veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.
- Que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a no estarlo durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (artículo 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Que queda enterada/o de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que la entidad que represento no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (artículo 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- La no existencia de actividad económica en los proyectos subvencionados por la convocatoria de subvenciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431

**(5) PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

GASTOS	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	TOTAL IMPORTE SOLICITADO
A.1 COSTES SALARIALES		
A.2 COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
A.3 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES		
A.4 GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE		
A.5 PUBLICIDAD		
A.6 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES		
A.7 OTROS GASTOS RELACIONADOS		(este concepto de gasto no permite imputación a la subvención)
A.8 TOTAL DE GASTOS DIRECTOS		
A.9 GASTOS INDIRECTOS		
<b>A. TOTAL GASTOS</b>		

**(6) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL TRÁMITE**

En este espacio se alojarán los documentos que acompañan a la solicitud, de conformidad con el artículo 9.4 de la convocatoria.

Se recuerda que todos los documentos han de estar firmados digitalmente excepto los ficheros Excel.

**Otra documentación**

Título\*:

**(7) CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

(Marque la casilla si está de acuerdo con el tratamiento de sus datos personales).

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales quedo informado y presto mi consentimiento expreso a la incorporación de mis datos al fichero automatizado Procedimientos Telemáticos «Ley 11» y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y de su tratamiento la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El uso y fin del tratamiento es el acceso telemático a trámites y notificaciones de acuerdo con los derechos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición a través de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431

B. Solicitudes de la línea 3

(1) PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE					
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nº de identificación:					
Dirección a efectos de notificación					
Email*:	(Seleccione el correo electrónico a efectos de notificación)				

(2) DATOS DE LA ENTIDAD									
Nombre/Razón Social de la Entidad*:									
Dirección a efectos de notificación									
NIF de la empresa*:		Domicilio social de la empresa*:		Número*:		Escalera*:		Piso:	
Letra*:		Código postal*:		Provincia*:					
Teléfono/Móvil de la empresa:		Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		Fecha de constitución:					
Tipo de entidad/Forma jurídica:	(Seleccione la forma jurídica de la entidad)								
Impacto de Género Nº:									
Hombres:		Mujeres:							
Datos del representante legal o apoderado									
Nombre:		Primer apellido:		Segundo Apellido:		Nº Identificación:			
Cargo en la entidad/En calidad de:									
Documento que lo acredita*:		Teléfono Fijo*:		Teléfono móvil:		Fax:			

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



## (2) DATOS DE LA ENTIDAD

<b>Email*:</b>	
<b>Requiere firma mancomunada:</b>	(En el caso de que, según señalen los estatutos de la entidad que concurra a la convocatoria, la solicitud haya de presentarse por más de una persona, se procederá a cargar la solicitud por la sede electrónica firmada por la primera de las personas, y a continuación, el PDF resultante, será firmado electrónicamente por la segunda y siguientes personas que procedan y volverá a cargarse en la sede electrónica como un documento anexo de la primera solicitud presentada a través de la opción de «anexar documentación».)
<b>Datos bancarios</b>	
<b>IBAN*:</b>	(Ha de señalarse la cuenta bancaria que se abrirá a efectos del pago de la subvención, en el caso de que le sea concedida).

## (3) SUBVENCIÓN SOLICITADA

<b>Línea de subvención*:</b>	(Seleccione en el desplegable la línea de subvención para la que solicita ayuda)		
<b>Fecha de inicio*:</b>		<b>Fecha de fin*:</b>	
<b>Grupo*:</b>	(Seleccione en el desplegable el tipo de entidad)		
<b>Importe total del proyecto*:</b>		<b>Importe solicitado*:</b>	

## (4) DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Además de la presente, ¿ha obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?

SÍ

NO

Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión o nueva solicitud de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser comunicadas a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión o en su caso, desde la fecha en que presente la nueva solicitud de estas.

(Marque la casilla si el solicitante ejerce su derecho a no presentar documentación ya presentada en convocatorias anteriores).

**NIF de la entidad actualizado**

<b>Año de convocatoria en que se presentó</b>	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
<b>Órgano administrativo ante el que se presentó</b>	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431

**(4) DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS**Estatutos de la entidad y sus modificaciones 

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Acreditación de la representación 

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Certificado de identificación de las personas directivas de la entidad 

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Marcar una o todas las opciones equivale a una declaración responsable de la vigencia de la documentación para el año 2026.

**Obtención de datos**

NO AUTORIZO a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En caso de no autorizar, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Declaración responsable****DECLARA:**

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención.
- Que son veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.
- Que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a no estarlo durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Art. 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Que queda enterada/o de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que la entidad que represento no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Artículo 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- La no existencia de actividad económica en el proyecto subvencionado por la convocatoria de subvenciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431

**(5) PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

GASTOS	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	TOTAL IMPORTE SOLICITADO
A.1 COSTES SALARIALES		
A.2 COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
A.3 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES		
A.4 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		
A.5 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES		
A.6 PRIMAS DE SEGUROS		
A.7 MATERIAL DE OFICINA		
A.8 SERVICIOS DE IMPRENTA Y COPISTERIA		
A.9 SUMINISTROS		
A.10 CUOTAS SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES		
A.11 INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS		
A.12 CUOTAS DE PERTENENCIA A OTRAS ORGANIZACIONES		
<b>A. TOTAL GASTOS</b>		

**(6) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL TRÁMITE**

En este espacio se alojarán los documentos que acompañan a la solicitud, de conformidad con el artículo 9.4 de la convocatoria. Se recuerda que todos los documentos han de estar firmados digitalmente excepto los ficheros Excel.

**Otra documentación**

Título*

**(7) CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

(Marque la casilla si está de acuerdo con el tratamiento de sus datos personales).

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales quedo informado y presto mi consentimiento expreso a la incorporación de mis datos al fichero automatizado Procedimientos Telemáticos «Ley 11» y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y de su tratamiento la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)

 PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
 28071 MADRID  
 Código DIR: EA0055431



VICEPRESIDENCIA  
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA SOCIAL

El uso y fin del tratamiento es el acceso telemático a trámites y notificaciones de acuerdo con los derechos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición a través de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

[dgesyrse2024@mites.gob.es](mailto:dgesyrse2024@mites.gob.es)

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



## ANEXO II.

### Descripción y memoria del proyecto a realizar

*\* Los campos indicados con un asterisco (\*) son obligatorios*

**Denominación del proyecto** (título del proyecto que se debe introducir en el formulario de solicitud de la sede electrónica *sin ninguna modificación*)\*

**1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO A LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RSE**

**1.1. Para solicitudes de la línea 1: seleccione, al menos, una medida de la Estrategia España de Economía Social a la que contribuye el proyecto y motive la utilidad del proyecto para la misma**

**1.2. Para solicitudes de la línea 1: seleccione, si procede, una de las medidas de la Recomendación del Consejo de 27 de noviembre de 2023 sobre el desarrollo de condiciones marco para la Economía Social.**

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



- 1.3. **Para solicitudes de la línea 2: seleccione, al menos, una medida de la Estrategia Española de RSE a la que contribuye el proyecto y motive la utilidad del proyecto para la misma**

**2. GRADO DE INCIDENCIA DIRECTA DEL APOYO OFRECIDO A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, A PERSONAS TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y A ACTORES QUE PROMUEVAN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

- 2.1. **Potenciales beneficiarios\*** (estimación y, en su caso, sistema de captación de los potenciales beneficiarios, así como forma de acreditación de los beneficiarios una vez ejecutado el proyecto)

- 2.2. **Contribución a la igualdad de género y de oportunidades** (detalle de las medidas transversales y específicas implementadas para promover la igualdad de género y de oportunidades)

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



Nº de participantes previstos:	Nº hombres:	Nº mujeres:
--------------------------------	-------------	-------------

**2.3. Repercusión territorial de las actividades programadas\*** (descripción de la extensión territorial, identificando el modo en que las actividades impactarán en las diferentes áreas territoriales)

Domicilio:	Localidad:	Provincia:



### 3. ALCANCE DEL PROYECTO

3.1. **Grado de innovación** (explicación del valor añadido y de los aspectos innovadores del proyecto. En su caso, modo en que el conocimiento generado será transferido a otros proyectos o contextos)

3.2. **Impacto esperado** (descripción del impacto esperado del proyecto y su potencial para ser replicado en otros contextos)

3.3. **Plan de difusión y comunicación del proyecto** (explicación, en su caso, de un plan de difusión estructurado que incorpore las estrategias y canales de comunicación del proyecto)

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



**4. RELACIÓN ENTRE EL IMPORTE SOLICITADO Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA**

**4.1. Coherencia y claridad del presupuesto aportado** (explicación de la relación de cada una de las partidas presupuestarias con la ejecución del proyecto)

**4.2. Aportación de medios personales propios de la entidad** (enumeración de todas las personas trabajadoras de la entidad implicadas en el proyecto, junto con su función concreta y una definición de su perfil que explique su idoneidad para la misma)

**4.3. Aportación de medios materiales propios de la entidad** (equipamiento, licencias, espacios)

**4.4. Participación de otras entidades o instituciones en el proyecto y colaboraciones previstas** (determinación, en su caso, de las colaboraciones previstas y modo de contribución al proyecto)



## 5. MEMORIA DEL PROYECTO A REALIZAR\*

Descripción sucinta de la actividad que se ajustará al siguiente formato y con un límite máximo de 10 páginas: Arial 12 e interlineado de 1 y ½.

**⚠ No se tramitarán aquellas solicitudes cuya memoria exceda los límites señalados**

**La memoria ha de identificar, al menos, los siguientes elementos:**

1. Objetivo del proyecto y su oportunidad y necesidad.
2. Desagregación de las actividades concretas a realizar para la ejecución del proyecto y la coherencia entre las mismas y con el objetivo señalado.
3. Desarrollo del plan de trabajo desglosado por actividades, indicando para cada una de ellas:
  - a. Calendario previsto y metodología.
  - b. Estimación de gasto, con referencia a las partidas explicadas en el apartado 4.1 y en el presupuesto.
  - c. Recursos humanos, indicando las personas y entidades involucradas, tanto internas como externas. En caso de subcontratación, identificación de la misma y la distribución de tareas con el personal propio.
4. Cronograma en consonancia con el presupuesto, sistema de seguimiento y evaluación del proyecto.
5. Enumeración y descripción de los entregables (los entregables serán exigibles junto con la presentación de la cuenta justificativa).

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



## 6. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO\*

Se cumplimentará conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Convocatoria y en función del tipo de actividad de que se trate. Por tanto, **solo deberá completar la tabla correspondiente a su tipo de actividad seleccionada** (de las enumeradas en el artículo 3.1 de la Convocatoria).

Una vez identificada la tabla a completar, deberán seleccionarse los objetivos del proyecto (puede indicarse uno o más de uno) e indicar el valor meta esperado. **Excepcionalmente**, si en la enumeración facilitada no existieran opciones acordes a la solicitud, podrá modificarse la tabla para añadir los objetivos pertinentes y su correspondiente indicador.

### 6.1. Para solicitudes de la línea 1

1.º Proyectos que promuevan el acompañamiento al emprendimiento colectivo, mediante asesoramiento técnico, apoyo estratégico, tutorías, mentorías, seguimiento continuado en el ámbito de la economía social durante las distintas etapas que constituyen el ciclo de vida del proyecto.				
OBJETIVO (artículo 6.2.a) de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Fomentar la implantación de nuevas herramientas de emprendimiento colectivo	Número de nuevas herramientas habilitadas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Promover la innovación y la creatividad en proyectos de emprendimiento colectivo	Número de innovaciones implementadas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Evaluar y mejorar el impacto social de proyectos de emprendimiento colectivo	Número de proyectos a los que se ha prestado acompañamiento (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Facilitar transiciones derivadas de crisis económicas	Número de actuaciones orientadas a la transición (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la regularidad y coherencia de las actuaciones de acompañamiento	Número de sesiones impartidas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	(Indique otro objetivo)	(Indique indicador asociado)		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



2.º Proyectos que difundan y promuevan la economía social y su cultura emprendedora colectiva.			
OBJETIVO (artículo 6.2.a) de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo)	INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/> Garantizar la regularidad y coherencia de la actividad de difusión y/o promoción	Número de acciones realizadas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Alcance de la actividad de difusión y/o promoción	Número de asistentes (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Facilitar herramientas de difusión y promoción	Número de recursos y materiales distribuidos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Garantizar la calidad de la actividad de promoción	Número de horas de la sesión de promoción (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Impacto de la actividad de difusión y/o promoción	Número de menciones en medios de comunicación o redes sociales (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> <i>(Indique otro objetivo)</i>	<i>(Indique indicador asociado)</i>		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



3.º Proyectos que refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual de la economía social para la mejor toma de decisiones, mediante la elaboración de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas.				
OBJETIVO (artículo 6.2.a) de la Orden TES/5672026, de 27 de mayo)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Fomentar la innovación dentro de la economía social a través de la investigación	Número de innovaciones contenidas en el estudio (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ampliar la difusión de los estudios	Número de descargas y accesos en plataformas digitales (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Fomentar la transparencia en la investigación	Número de estudios con datos abiertos y accesibles publicados por la entidad (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Incrementar la visibilidad de los estudios en medios de comunicación	Número de menciones en medios de comunicación o redes sociales (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Facilitar la transferencia de conocimiento al sector de la economía social	Número de entidades o empresas de la economía social informadas del estudio (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	(Indique otro objetivo)	(Indique indicador asociado)		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



4.º Proyectos que implementen actividades formativas, didácticas y de especialización en economía social, incluidas aquellas dirigidas al desarrollo de competencias en materia de gestión y dirección de la actividad emprendedora colectiva.				
OBJETIVO (artículo 6.2.a) de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Garantizar la regularidad y coherencia de la formación a impartir	Número de sesiones impartidas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Alcance de la formación a impartir	Número de asistentes (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ofrecer una formación integral y comprensiva	Número de módulos de la formación (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la intensidad y la calidad de la formación	Número de horas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la utilidad de la acción formativa formación	Número de encuestas de satisfacción respondidas tras la finalización de la formación (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ofrecer herramientas formativas	Número de recursos y materiales distribuidos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	(Indique otro objetivo)	(Indique indicador asociado)		



5.º Proyectos que organicen espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas) con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la economía social.				
OBJETIVO (artículo 6.2.a) de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Promover la economía social	Cantidad de publicaciones y menciones en medios de comunicación sobre economía social (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Incrementar la participación en congresos y seminarios	Número de asistentes (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Facilitar el <i>networking</i> entre profesionales y empresas	Número de contactos y redes profesionales creadas durante los eventos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la intensidad y la calidad del congreso, seminario o jornada realizada	Número de horas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Generar nuevas ideas y soluciones innovadoras	Número de ideas y propuestas innovadoras presentadas y desarrolladas en los eventos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	(Indique otro objetivo)	(Indique indicador asociado)		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



## 6.2. Para solicitudes de la línea 2

1.º Proyectos que promuevan la responsabilidad social de las empresas.			
OBJETIVO (artículo 6.2.b) de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo)	INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/> Fomentar la implantación de nuevas herramientas de emprendimiento colectivo	Número de nuevas herramientas habilitadas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Promover la innovación y la creatividad en proyectos de emprendimiento colectivo	Número de innovaciones implementadas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Evaluar y mejorar el impacto social de proyectos de emprendimiento colectivo	Número de proyectos a los que se ha prestado acompañamiento (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Facilitar el relevo generacional en proyectos de emprendimiento	Número de actuaciones orientadas a facilitar el relevo generacional (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Garantizar la regularidad y coherencia de las actuaciones de acompañamiento	Número de sesiones impartidas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> (Indique otro objetivo)	(Indique indicador asociado)		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



2.º Proyectos que refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual de la responsabilidad social de las empresas para la mejor toma de decisiones, mediante la elaboración de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas.				
OBJETIVO (artículo 6.2.b) de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Fomentar la innovación dentro de la responsabilidad social empresarial a través de la investigación	Número de innovaciones contenidas en el estudio (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ampliar la difusión de los estudios	Número de descargas y accesos en plataformas digitales (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Fomentar la transparencia en la investigación	Número de estudios con datos abiertos y accesibles publicados por la entidad (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Incrementar la visibilidad de los estudios en medios de comunicación	Número de menciones en medios de comunicación o redes sociales (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Facilitar la transferencia de conocimiento al área de la RSE	Número de entidades o empresas informadas del estudio (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	(Indique otro objetivo)	(Indique indicador asociado)		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



3.º Proyectos que implementen actividades formativas, didácticas y de especialización la responsabilidad social de las empresas.				
OBJETIVO (artículo 6.2.b) de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Garantizar la regularidad y coherencia de la formación a impartir	Número de sesiones impartidas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Alcance de la formación a impartir	Número de asistentes (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ofrecer una formación integral y comprensiva	Número de módulos de la formación (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la intensidad y la calidad de la formación	Número de horas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la utilidad de la acción formativa formación	Número de encuestas de satisfacción respondidas tras la finalización de la formación (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ofrecer herramientas formativas	Número de recursos y materiales distribuidos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	<i>(Indique otro objetivo)</i>	<i>(Indique indicador asociado)</i>		



**4.º Proyectos que organicen de espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas) con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la responsabilidad social de las empresas.**

OBJETIVO (artículo 6.2.b) de la Orden TES/567/2026, de 27 de mayo)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Promover la responsabilidad social empresarial	Cantidad de publicaciones y menciones en medios de comunicación sobre RSE (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Incrementar la participación en congresos y seminarios	Número de asistentes (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Facilitar el <i>networking</i> entre profesionales y empresas	Número de contactos y redes profesionales creadas durante los eventos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la intensidad y la calidad del congreso, seminario o jornada realizada	Número de horas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Generar nuevas ideas y soluciones innovadoras	Número de ideas y propuestas innovadoras presentadas y desarrolladas en los eventos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	<i>(Indique otro objetivo)</i>	<i>(Indique indicador asociado)</i>		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



**7. CONTRIBUCIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN\***

**7.1. Objetivo que se persigue\*** (marque el objetivo u objetivos a los que contribuye el proyecto conforme al artículo 6.1 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto)

<b>De la línea de subvención 1 para proyectos de ámbito estatal de formación, difusión y fomento que contribuyan al desarrollo de la Estrategia Española de Economía Social vigente o de la última aprobada, en su caso.</b>	
	1.º Reforzar la visibilidad de la economía social.
	2.º Mejorar la competitividad del ecosistema de la economía social.
	3.º Favorecer la sostenibilidad social y territorial a través del fomento de la economía social.

<b>De la línea de subvención 2 para proyectos de ámbito estatal de formación y fomento que contribuyan al desarrollo de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas vigente o de la última aprobada, en su caso.</b>	
	1.º Impulsar y promover la responsabilidad social de las empresas, en las empresas, incluidas las PYMES, tanto públicas como privadas.
	2.º Identificar y promover la responsabilidad social de las empresas como atributo de competitividad, de sostenibilidad y de cohesión social.
	3.º Difundir los valores de la responsabilidad social de las empresas en el conjunto de la sociedad.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



**7.2. Indicadores asociados al cumplimiento del objetivo\*** (cumplimiento los indicadores asociados a los objetivos seleccionas en el apartado 7.1 de este Anexo)

**7.2.1. De la línea de subvención 1 para proyectos de ámbito estatal de formación, difusión y fomento que contribuyan al desarrollo de la Estrategia Española de Economía Social vigente o de la última aprobada, en su caso**

OBJETIVO 1.º Reforzar la visibilidad de la economía social			
INDICADOR		VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Número de menciones en medios de comunicación o redes sociales		
<input type="checkbox"/>	Número de acciones realizadas		
<input type="checkbox"/>	Número de asistentes a las acciones		

OBJETIVO 2.º Mejorar la competitividad del ecosistema de la economía social			
INDICADOR		VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Número de innovaciones propuestas		
<input type="checkbox"/>	Número de nuevas herramientas habilitadas		
<input type="checkbox"/>	Número de formaciones impartidas		

OBJETIVO 3.º Favorecer la sostenibilidad social y territorial a través del fomento de la Economía Social			
INDICADOR		VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Número de actuaciones orientadas a facilitar transiciones		
<input type="checkbox"/>	Número de actuaciones desarrolladas en territorios en riesgo de despoblación		
<input type="checkbox"/>	Número de proyectos a los que se ha prestado acompañamiento		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



7.2.2. De la línea de subvención 2 para acciones de ámbito estatal de formación y fomento que contribuyan al desarrollo de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas vigente o de la última aprobada, en su caso.

OBJETIVO 1.º Impulsar y promover la responsabilidad social de las empresas, en las empresas, incluidas las PYMES, tanto públicas como privadas.			
INDICADOR		VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Número de nuevas herramientas habilitadas		
<input type="checkbox"/>	Número de acciones realizadas		
<input type="checkbox"/>	Número de asistentes a acciones		

OBJETIVO 2.º Identificar y promover la responsabilidad social de las empresas como atributo de competitividad, de sostenibilidad y de cohesión social			
INDICADOR		VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Número de innovaciones propuestas		
<input type="checkbox"/>	Número de nuevas herramientas habilitadas		
<input type="checkbox"/>	Número de formaciones impartidas		

OBJETIVO 3.º Difundir los valores de la responsabilidad social de las empresas en el conjunto de la sociedad			
INDICADOR		VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Número de menciones en medios de comunicación o redes sociales		
<input type="checkbox"/>	Número de acciones realizadas		
<input type="checkbox"/>	Número de asistentes a acciones		

En ....., a ... de ..... de 2026

Firma

CORREO ELECTRÓNICO:  
dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



## ANEXO III.

### Descripción y memoria de actividades realizadas y previstas

*\* Los campos indicados con un asterisco (\*) son obligatorios*

#### 1. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR\*

Ha de incluir también, en su caso, los servicios prestados por parte de las entidades asociadas. Se ajustará al siguiente formato y con un límite máximo de 10 páginas: Arial 12 e interlineado de 1 y 1/2.

**▲ No se tramitarán aquellas solicitudes cuya memoria exceda los límites señalados**

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



VICEPRESIDENCIA  
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA SOCIAL

**2. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO EN VIGOR\***

Ha de incluir también, en su caso, los servicios prestados por parte de las entidades asociadas. Se ajustará al siguiente formato y con un límite máximo de 10 páginas: Arial 12 e interlineado de 1 y 1/2.

**⚠ No se tramitarán aquellas solicitudes cuya memoria exceda los límites señalados**

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



### 3. EXPLICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y COHERENCIA CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Ha de incluir una justificación del presupuesto indicando la coherencia en relación con cada una de las partidas presupuestarias previstas en la ejecución de la actividad.

Se ajustará al siguiente formato y con un límite máximo de 5 páginas: Arial 12 e interlineado de 1 y 1/2.

**▲ No se tramitarán aquellas solicitudes cuya memoria exceda los límites señalados**

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
Código DIR: EA0055431



**4. CONTRIBUCIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN**

<b>OBJETIVO. Contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las entidades asociativas y representativas de la economía social como medio para el fortalecimiento y desarrollo de la economía social, incluyendo el fomento del emprendimiento y otras actuaciones de apoyo, consolidación y mejora del ecosistema de la economía social.</b>			
<b>INDICADOR</b>		<b>VALOR META*</b>	<b>VALOR OBTENIDO</b>
<input type="checkbox"/>	Número de proyectos a los que se ha prestado acompañamiento.		
<input type="checkbox"/>	Número de empresas creadas.		
<input type="checkbox"/>	Número de actuaciones orientadas a la defensa y representación de sus asociados y de los intereses de estos.		

En ....., a ... de .....de 2026

Firma

